

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por Real decreto de 11 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado admitirme la dimision que del cargo de Gobernador de esta provincia tenia presentada; en su consecuencia, entrego hoy el mando al Sr. Secretario de este Gobierno.

Lo que digo á los Ayuntamientos, Corporaciones y habitantes de la provincia, para su conocimiento. Guadalajara 16 de Febrero de 1881.

Federico Terrer y Galvez.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Orden general del 12 de Febrero de 1881. Madrid. —«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue: Dada cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 22 del mes próximo pasado, consul-

tando si deberá expedirse la licencia absoluta á los individuos de la Reserva que hayan extinguido ó extingan su empeño y no hubieran cumplido con el deber de presentarse en la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, ó si se las debe suspender en atencion á dicha falta; se ha servido resolver que no es procedente el retener en el servicio á los individuos de que se trata, puesto que no tienen nignun recargo por sentencia impuesta; porque habiendo faltado al ineludible deber de presentarse á la revista, se hace indispensable que lo cumplan antes de obtener aquel documento, y para conseguirlo, se expedirán las licencias y se retendrán en poder de los respectivos Jefes del Detall de los Batallones, que solo les entregarán á los interesados cuando se presenten personalmente á recibirlas, pasando al mismo tiempo la revista; y en caso de imposibilidad material, la justificarán en debida forma y darán poder suficiente á la persona que haya de representarlos y recibir en su nombre la licencia y alcauces en sustitucion de la simple delegacion que previene el art. 237 del Reglamento citado para los que cumplen con todos sus deberes; en la inteligencia que mientras no llenen este requisito y reciban de uno ú otro modo la licencia, se les seguirá todos los perjuicios consiguientes á su falta.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para los fines expresados, debiendo procurar por su parte que esta disposicion tenga la mayor publicidad posible, á fin de que no puedan los comprendidos en ella alegar ignorancia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1881.—El Subsecretario, Juan Guillen Buzarán.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos y á fin de que se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.—El Brigadier Jefe de E. M., Luis Otero.—Hay un sello que dice Capitanía general de Castilla la Nueva E. M.» Es copia.

El Brigadier Gobernador,  
Alameda.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Litro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	127	D. José Olivo	Sacedon	1 casa
2	5.º	128	Domingo Saceda	Idem	1 idem
3	»	164	Antero Concha	Brihuega	22 tierras
4	»	165	Viuda de D. Gregorio Romo	Olivar	1 idem
5	»	167	D. Raimundo Barriopedro	Cañizar	2 idem
6	»	170	Celestino Carrasco	Cogolludo	2 viñas
7	»	173	Mariano Hermosilla	Pareja	1 tierra
8	»	174	Gregorio Tierraseca	Casasana	5 idem
9	»	175	Ramon Ortega	Brihuega	6 idem
10	»	177	Francisco Martinez	Idem	24 idem
11	»	180	Benito Guevara	Casasana	1 idem
12	»	181	Sandalio Oliva	Idem	1 idem
13	»	182	Juan Antonio Hernandez	Idem	3 idem
14	»	183	Diego Garcia	Villanueva de Alcoron	5 idem
15	5.º	135	José de Frias Sopena	Cogolludo	1 casa
16	»	98	Prudencio Garcia	Taragudo	1 bodega
17	»	101	José Casado Pastor	Gajanejos	1 solar
18	»	102	Agustin Sanz	Miedes	1 pajar
19	»	103	Juan Recuero	Gárgoles de Abajo	1 cueva
20	9.º	202	Mariano Ramiro	Molina	3 suertes
21	»	205	Celestino Lozano	Idem	1 idem
22	»	208	Lorenzo Cerrada	Miedes	6 fincas
23	»	209	Anselmo Serrano	Anguita	3 suertes
24	»	210	Felipe Riva Gonzalez	Cubillo	3 tierras
25	»	211	Andrés Martinez	Cogollor	1 idem
26	»	212	Eustaquio Rojo	Alcolea del Pinar	11 idem
27	»	213	Bernardo Palafox	Idem	12 idem
28	»	214	Felipe Hernando	Idem	6 idem
29	»	215	Pío Gorro	Idem	14 idem
30	»	219	Antonio de la Fuente	Atienza	1 suerte
31	»	223	José Aynso	Higes	1 tierra
32	»	224	Aquilino Herranz	Viñuelas	1 idem
33	»	225	Juan Lopez y Lopez	El Casar	3 idem
34	»	226	El mismo	Idem	1 idem
35	»	227	D. Juan Bautista Sanz	Cubillo	1 idem
36	»	228	Justo Sanz	Idem	4 idem
37	»	229	Martin de Rivas	Idem	1 idem
38	»	230	Hermenegildo Soria	Casa de Uceda	1 idem
39	»	231	Bernabé Hernandez	Gajanejos	1 suerte
40	»	235	Balbino Cuerda	Sigüenza	13 tierras
41	»	236	El mismo	Idem	40 idem
42	»	241	D. José Gamboa Calvo	Idem	1 suerte
43	»	242	Narciso Higes	Cincovillas	2 idem
44	»	244	Justino Garcia	Aguilar de Anguita	1 idem
45	»	247	Cristóbal Olmeda	Gárgoles de Abajo	1 viña
46	»	248	Anselmo Serrano	Anguita	1 suerte
47	12	73	Santiago Oñate	Cifuentes	1 tierra
48	»	75	Macario Nieto	Ujados	14 idem
49	»	76	Pedro Layna	Algora	1 idem
50	»	77	Manuel Relaño	Idem	4 idem
51	»	79	Pedro Lopez	Atance	9 idem
52	»	80	Pascual Marina	Algora	2 idem
53	»	81	Manuel M. Ramos	Atance	5 idem
54	»	83	Clemente Perduces	Idem	1 idem
55	»	84	Gabriel Garcia	Torremochuela	1 suerte
56	»	85	Vicente Hernandez de la Rua	Madrid	7 tierras
57	»	86	Cárlas Mingo y compañeros	Atance	2 idem
58	»	87	Mateo M. Garcia	Tordelpalo	1 suerte
59	»	88	Timoteo Moreno	Tartanedo	4 tierras
60	»	90	Mariano Martinez	Calatayud	1 idem
61	»	91	Laureano Sanz	Molina	1 suerte
62	»	92	Manuel Sanchez	Tortuera	6 tierras
63	»	93	Mariano Martinez	Calatayud	1 idem
64	»	94	Celestino Lozano	Molina	1 suerte
65	»	95	Juan Gutierrez	Mochales	5 tierras
66	»	96	José Andradás	Algora	1 idem
67	»	97	José Relaño	Idem	1 idem
68	Dup.º	97	Genaro Tejedor	Idem	2 idem
69	»	98	Roque Sanchez	Tordesilos	1 idem
70	»	100	Julian Bravo	Algora	2 idem
71	»	101	Manuel Relaño	Idem	1 idem
72	»	102	José Benito Cebro	Idem	1 idem
73	14	46	Norberto de Lucas	Salmeron	6 idem

de la segunda decena de Febrero de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Sacedon	18	17 Febrero 1881.	Clere.	87	50	»
Idem	18	»	»	56	26	»
Archilla	18	13	»	250	»	»
Olivar	18	»	»	5	65	»
Cañizar	18	15	»	31	25	»
Cogolludo	18	16	»	53	12	»
Robledillo	18	18	»	12	50	»
Casasana	18	»	»	25	»	»
Cañizar	18	20	»	194	13	»
Valtablado del Rio	18	»	»	61	56	»
Casasana	18	»	»	33	25	»
Idem	18	»	»	3	75	»
Idem	18	»	»	56	50	»
Villanueva de Alcoron	18	»	»	25	06	»
Cogolludo	14	17	»	189	»	»
Taragudo	17	14	»	35	19	»
Gajanejos	17	17	»	26	50	»
Miedes	17	»	»	18	50	»
Cárgoles de Abajo	17	20	»	77	»	»
Anquela	17	11	»	95	»	»
Codes	17	13	»	218	94	»
Miedes	17	»	»	369	50	»
Luzon	17	14	»	474	38	»
Cubillo	17	»	»	116	63	»
Cogollor	17	»	»	23	75	»
Alcolea del Pinar	17	»	»	97	56	»
Idem	17	»	»	34	57	»
Idem	17	»	»	33	56	»
Idem	17	»	»	41	80	»
Miñosa	17	16	»	302	50	»
Higes	17	»	»	27	75	»
Cubillo	17	»	»	8	25	»
El Casar	17	»	»	125	»	»
Idem	17	»	»	25	19	»
Cubillo	17	»	»	20	13	»
Idem	17	»	»	113	75	»
Idem	17	»	»	15	25	»
Casa de Uceda	17	»	»	27	»	»
Gajanejos	17	17	»	8	12	»
Guijosa	17	»	»	35	49	»
Idem	17	»	»	464	64	»
Rienda	17	»	»	376	50	»
Cincovillas	17	»	»	15	75	»
Aguilar de Anguita	17	»	»	378	75	»
Gárgoles de Abajo	17	20	»	13	90	»
Luzon	17	»	»	1.258	75	»
Rata	16	»	»	50	»	»
Ujados	16	4	»	51	50	»
Algora	16	»	»	7	25	»
Idem	16	»	»	44	62	»
Atance	16	»	»	126	50	»
Algora	16	»	»	6	87	»
Atance	16	»	»	64	40	»
Idem	16	»	»	22	38	»
Torremochuela	16	»	»	56	29	»
Uceda	16	»	»	232	50	»
Atance	16	»	»	187	58	»
Tordelpalo	16	»	»	68	75	»
Tartanedo	16	16	»	12	31	»
Idem	16	»	»	10	»	»
Torremochuela	16	»	»	124	38	»
Tortuera	16	»	»	35	87	»
Tartanedo	16	»	»	15	38	»
Codes	16	»	»	42	50	»
Mochales	16	»	»	416	75	»
Algora	16	»	»	44	37	»
Idem	16	»	»	5	63	»
Idem	16	»	»	17	13	»
Tortuera	16	»	»	19	38	»
Algora	16	17	»	24	50	»
Idem	16	»	»	32	38	»
Idem	16	»	»	10	25	»
Salmeron	15	13	»	85	25	»



principal del mismo D. Julian Ropiñon y Lopez, por ante mí su Secretario dijo:

Que habiendo visto y examinado el juicio verbal civil celebrado en el día de ayer á instancia de Santiago Moron y Vazquez, de esta vecindad, como demandante, y por la otra como demandado Eugenio Gonzalo, sobre pago de 181 pesetas 25 céntimos que este adeuda al primero:

Resultando que Santiago Moron y Vazquez acudió á este Juzgado en 23 de Setiembre último interponiendo la demanda de que se ha hecho mencion, la cual fué admitida, para cuyo efecto se libró oficio con inclusion del duplicado de la papeleta al Sr. Juez municipal de Armallones, donde es natural el demandado Eugenio, para que tuviese efecto el art. 1.169 de la Ley de enjuiciamiento civil, señalando para su comparecencia el 5 de Octubre siguiente á las doce de su mañana, cuya notificacion tuvo lugar el 27 de Setiembre con entrega del duplicado de la papeleta al mismo demandado segun consta en el referido oficio:

Resultando que llegado el día y hora señalada compareció el demandante Santiago Moron y Vazquez, y no habiéndolo verificado el demandado Eugenio Gonzalo, apesar de haber trascurrido la hora de la comparecencia, ni haberse presentado persona alguna en su nombre á manifestar causa que se lo impidiera, pidiendo el demandante la continuacion del juicio en rebeldía, conforme al art. 1.173 de la ley:

Resultando que el demandante Santiago Moron y Vazquez, ha probado en forma con el documento privado presentado, firmado por el mismo y verbal la deuda de 181 pesetas 25 céntimos que le reclama al demandado Eugenio Gonzalo:

Considerando que todo litigante que citado en forma no comparece al llamamiento que se le hace á exponer lo que á su derecho conviniera, ni á deducir pruebas para justificar su imposibilidad de verificarlo, ante el Juzgado día y hora señalado, tácitamente confiesa la verdad de la reclamacion de la deuda que se le imputa.

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Eugenio Gonzalo al pago de las 181 pesetas 25 céntimos que se reclaman por Santiago Moron y Vazquez, que deberá verificarlo en término de cinco días, desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, con más las costas y gastos de este juicio y los que se causen hasta su total solvencia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.190 de la ley, notificando esta sentencia en los estrados de este Juzgado municipal por ausencia y rebeldía del demandado, y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, remitiendo testimonio de ella al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.--Julian Ropiñon y Lopez.—Mariano Hombrados.

*Pronunciamiento.*—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Julian Ropiñon y Lopez, hallándose celebrando audiencia ante los testigos Antonio Guillen y Estéban Abad, que firman con dicho señor de que certifico.—Antonio Guillen.—Estéban Abad.—Mariano Hombrados, Secretario.

*Notificacion.*—En el propio día de la sentencia, yo el Secretario notifiqué previa lectura al demandante Santiago Moron, dándole copia literal, quedó

enterado y firma.—Santiago Moron.—Mariano Hombrados, Secretario.

*Otra en Estrados del Juzgado.*—Seguidamente yo el Secretario á presencia de los testigos Antonio Guillen y Estéban Abad, notifiqué y fijé copia de la sentencia anterior en los estrados de este Juzgado y en rebeldía del demandado Eugenio Gonzalo, y firman de que certifico.—Antonio Guillen.—Estéban Abad.—Mariano Hombrados, Secretario.

Concuerda con su original á la que me remite en caso necesario.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el periódico oficial de esta provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Corduente y Octubre 7 de 1880.—El Secretario, Mariano Hombrados.—V.º B.º—El Juez municipal, Julian Ropiñon.

## JUZGADO MUNICIPAL

*de Hueva.*

Segun disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de Pastrana, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados á Eugenio Guijarro, vecino de esta villa, para con su importe hacer efectivas las costas ocasionadas en la causa seguida contra el mismo por exaccion ilegal, y con su tasacion pericial, son los siguientes:

	Pests. Cénts.
Una tierra en el Tejar, de caber tres celemines; linda por Saliente Manuel Fernandez, Mediodía colada, Poniente Leon Sanchez y Norte D.ª Ramona Leon, tasada en	50 »
Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente Manuel Fernandez, Mediodía y Norte D.ª Ramona Leon y Poniente el arroyo, en.....	45 »
Otra en la Huerta, de tres celemines; linda Saliente Leon Sanchez, Mediodía Pedro Aguirre, Poniente Manuel Fernandez y Norte Ignacio Sanchez, en.....	50 »
Otra en Carrayebra, de una fanega; linda Saliente Mateo Lopez, Mediodía Angel Lopez, Poniente yermos y Norte Vicente Villalva, en.....	30 »
Otra en las Acequias, de nueve celemines; linda Saliente Pablo Rodrigo (herederos), Mediodía Olallo Garcia, Poniente Manuel Fernandez y Norte camino de Moratilla, en.....	25 »
Otra en Carrallanos, de seis celemines; linda Saliente y Poniente Manuel Fernandez, Mediodía y Norte colada, en.....	40 »
Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente Manuel Fernandez, Mediodía Plácido Sanchez, Poniente y Norte Baldo-meró Serrano, en.....	20 »
Otra en los Eriales, de tres celemines; linda Saliente y Mediodía yermos, Poniente y Mediodía Julian Lopez, en.....	15 »
Otra en Valdemoratilla, de tres celemines; linda Saliente Olallo Garcia, Mediodía carretera, Poniente Joaquin Orostivar y Norte Leon Sanchez, en.....	40 »
Otra en Carrafuentelviejo, de una fanega; linda Saliente Juan Francisco Plaza, Mediodía Vicente Villalva, Poniente Manuel Fernandez y Norte Mateo Lopez, en..	40 »
Otra en la Sarga, de ocho celemines; linda Saliente Santiago Saez, Mediodía mon-	

te, Poniente Juan Guijarro y Norte arroyo, en.....	49 »
Otra en el Bailarin, de una fanega; linda por todos aires con yermos, en.....	25 »
Otra en los Eriales, de una fanega; linda Saliente Manuel Fernandez, Mediodía Juan Francisco Plaza, Poniente Valentin Plaza y Norte yermos, en.....	45 »
Otra en el Corral de Manuel Lopez, de una fanega; linda por todos aires yermos, en.....	20 »
Una era de pan-trillar, de un celemin; linda Saliente Vicente Manudo, Mediodía y Poniente yermos y Norte Juan Francisco Plaza, en.....	75 »
Una viña en los Rebollarejos, de una fanega con 300 vides; linda Saliente Manuel Fernandez, Mediodía Plácido Sanchez, Poniente Olallo García y Norte Pedro Aguirre, en.....	37 »
Otra en Valdesantamaria, de dos celemines; linda Saliente Joaquin Orostivar, Mediodía Manuel Fernandez, Poniente Olallo García y Norte Pablo Carcía, en.....	10 »
Un olivar en el Bustar, de seis celemines con 30 piés; linda Saliente Mariano Sanchez Bano, Mediodía yermos, Poniente y Norte camino de labores, en.....	79 »
Una tercera parte de casa proindiviso en la calle del Castillo, señalada con el número 92, linda Saliente Pedro Sanchez, Mediodía dicha calle, Poniente Manuel Fernandez y Norte el Castillo, tasada en.....	100 »

Y habiendo señalado para la subasta el día 4 de Marzo próximo á las doce su mañana, en este Juzgado municipal de mi cargo y sitio de las Casas Consistoriales, se hace saber al público por el presente; advirtiendo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Hueva 8 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Valentin Abanades.—P. S. M.—Maximino S. Barco, Secretario.

### JUZGADO MUNICIPAL

*de Almiruete.*

Por Cirilo Perez, de esta vecindad, se me ha dado parte en este día de que su hija Josefa Palomino, de las señas que á continuacion se expresan, hace bastante tiempo que ignora su paradero sin saber de ella desde que en el mes de Setiembre último se halló sirviendo en la villa de El Cubillo, desde cuya fecha no sabe de ella ni la direccion que puede haber tomado.

Por lo tanto, y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan á la busca y detencion de dicha Josefa, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida, para yo hacerlo á su padre.

Almiruete 7 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Blás Fuente.

*Señas de dicha Josefa.*

Edad 12 años, estatura de su edad, color bueno, cara redonda, ojos negros, vestido se ignora el que ahora pueda usar: es natural de Campillejo, agregado de Campillo de Ranas y debe estar indocumentada.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Molina de Aragon.*

Los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil se servirán averiguar el paradero, y su remision á esta Alcaldía, de Jerónimo Borja Mendoza, á quien llaman sus padres y compañero Jorge, natural de Soria, de 23 años de edad, es soltero, pero lleva una mujer en su compañía, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara pintada de viruelas, color moreno, oficio de chalán ó gitano que anda por las férias. Se halla sujeto á la responsabilidad del servicio militar como comprendido en el art. 24 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, por corresponder al alistamiento de esta ciudad y año 1880.

Molina 11 de Febrero de 1881.—Vicente Ramiro.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Fuentenovilla.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificacion del amillaramiento de la misma para el próximo año económico de 1881 á 82, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuran, presenten relaciones de las alteraciones que en alta y baja haya sufrido su propiedad y riqueza, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de Ayuntamiento. Teniendo presente que serán desechadas las que carezcan de los requisitos legales que están prevenidos.

Fuentenovilla 11 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Ricardo Olmedo y Cortijo.—P. S. M.—El Secretario interino, Felipe García.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Jadraque.*

Para que la Junta pericial pueda en su día presentar el repartimiento terminado en forma, y ántes proceder á su formacion, los contribuyentes en este distrito municipal, presentarán hasta el día 15 de Marzo las relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido durante el año último, acompañadas de los oportunos justificantes, pues pasado dicho plazo, no se dará curso á reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Sigüenza, Bujalaro, Castilblanco y Villanueva de Argecilla, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Jadraque 13 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Mariano Serrano.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Fuentelaencina.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las anteriores subastas de los pastos del monte Valabrado, propio de esta villa, para 800 cabezas de ganado lanar; se anuncia, de orden del Sr. Gobernador, nueva subasta para el día 20 de Febrero próximo, y hora de las once, en las Casas Consistoria-

les, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones establecidas por la Superioridad.

Fuentelaencina 12 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Santiago Plaza.—P. S. O.—Felipe F. de la Reguera, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de La Huerce.*

Ignorándose en la actualidad el punto de residencia del mozo Juan Silvestre Gonzalez, de oficio jornalero y correspondiente al reemplazo del año anterior de 1880, y que por más diligencias practicadas en su busca, hasta la fecha no se ha podido conseguir su paradero; se hace presente por este anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que se presente en la Casa consistorial de este distrito á la mayor brevedad, sin excusa alguna de ningun género, para cumplir con lo prevenido en el art. 114 de la vigente ley de reemplazos.

La Huerce 11 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Julian Gonzalez.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio Escribano.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Milmarcos.*

Ignorándose el paradero del mozo Carlos Anadon Estéban, sorteado en esta villa para el reemplazo de 1878, y no teniendo en la misma persona alguna á quien hacer la citacion prevenida por el artículo 85 de la ley de reclutamiento; se cita, llama y emplaza para que se presente en esta Alcaldía en término de quince dias, despues de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó ántes si le fuere posible, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Milmarcos 12 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Tiburcio Iturbe.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Budia.*

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento actual que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año económico de 1881 á 1882, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía relaciones de alta y baja que en el actual año económico hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, y lo mismo los que deban figurar como nuevos contribuyentes. El término para presentar dichas relaciones será el de veinte dias, contados desde el siguiente al en que aparezca este en el periódico oficial de la provincia, y serán admitidas sólo en el caso de que el movimiento se presente inscrito en el Registro de la propiedad del partido.

Budia 11 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Gerónimo Falcon y Brihuega.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Peñalen.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de los pastos del monte de este pueblo, titulado Maitosas etc. para 900 cabezas de ganado lanar y 75 de cabrío, bajo el tipo

de 562'50 pesetas y condiciones establecidas en el plan general del presente año forestal, se anuncia el cuarto remate para el dia 20 del actual á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo las citadas condiciones.

Peñalen 1.º de Febrero de 1881.—El Alcalde.—P. O. y A.—Pedro Martinez.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

*Concurso de los acreedores de D. Hilarion Julian Perlado.*

En pública extrajudicial subasta, se venden las fincas siguientes, cuyas circunstancias se describen en los títulos de propiedad y en las hojas de tasacion de la primera y retasa de las dos últimas:

La mitad que corresponden á este concurso en el dominio útil del Establecimiento balneario de tan justa celebridad por las condiciones medicinales de sus excelentes aguas sulfurosas, situado en Grávalos, provincia de Logroño, con la parte correspondiente de sus huertos, derechos y dependencias y con todo el mobiliario y efectos que contiene; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no comprenda la mitad del Establecimiento y todo su mobiliario y efectos, bajo la tasacion de 139.201 reales líquidos.

Una casa situada en esta ciudad de Soria, en su calle Real, núm. 33, retasada en 8.188 reales.

Un huerto, casa y colmenar, sin colmenas, extramuros de la ciudad de Soria, retasada en 5 506 reales.

No se admitirán posturas que no cubran los precios indicados.

El remate tendrá lugar en esta ciudad de Soria el dia 20 de Febrero próximo á las doce de su mañana, en el despacho del Abogado y arbitrio D. Lorenzo Aguirre, Plaza de la Leña, casa frente al palacio del Excmo. Sr. Marqués de la Vilueña, ante el Notario D. Pedro Abad y Crespo, bajo el pliego de condiciones, que así como los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en dicha Notaría.

Soria 22 de Enero de 1881.—Licenciado, Lorenzo Aguirre.

En Molina de Aragon, casa de D Roman del Arpa, calle de Boteros, núm. 9, se venden filaciones impresas y toda clase de impresos para cuentas Municipales y de Pósitos, y se forman unas y otras á 15 pesetas año.

#### SUSTITUTOS.

Se proporcionan á los quintos del actual reemplazo con economía y garantías, admitiéndose el pago en un plazo ó en varios, que podrán prolongarse al término de dos años si así se conviniere.

Dirigirse á D. Antonio Carmona, en Madrid, Plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo, derecha, de una á cuatro de la tarde ó por escrito, remitiendo sello para contestar.